

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 73

ORDENANZA N° 1.927/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Institúyase el día 8 de Noviembre de cada año el **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**.

Art. 2º.- Declárese el Día del Empleado Municipal como jornada no laborable, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una cuadrilla o guardia, para garantizar los servicios básicos de la ciudad.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente, al Sr. Intendente Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, a los gremios de empleados municipales y a todos los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.927/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.264/2.015 de fecha 28/07/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.928/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de "HÉROES DE MALVINAS" al paseo público ubicado en avenida Palacios en intersección con calle Padre Diego Calvici.

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados de la partida Ceremonial y Protocolo.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, a la Fundación Mario Vilca Condori, a los Familiares de Caídos en Combate, a los Veteranos de Guerra, a los establecimientos educativos y a todos los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.928/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.301/2.015 de fecha 04/08/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.929/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase en el ámbito Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios, en beneficio de las personas que tengan capacidades diferentes.

Art. 2º.- Será objetivo primordial del programa, la paulatina eliminación de las barreras arquitectónicas que obstaculizan y/o impidan el desenvolvimiento de la vida en sociedad de las personas.

Art. 3º.- El presente Programa estará a cargo de la Secretaría de Obras Privadas, a través de su personal técnico, realizarán un relevamiento de los edificios públicos y privados abiertos al acceso del público, a los efectos de detectar, especificar y detallar, las barreras arquitectónicas existentes tanto en acceso como en el egreso de los mismos y de las instalaciones complementarias de los inmuebles. Dicho relevamiento y su posterior elevación a este Cuerpo (Concejo Deliberante de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán), deberá efectuarse en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la promulgación de la presente. El informe de dicho relevamiento servirá de base para la elaboración del Programa de Adaptabilidad Gradual de Edificios, públicos y privados.

DEL PROGRAMA

Art. 4º.- El Programa, establecerá el Plan de Obras y el orden de prioridades de las obras a ejecutar por el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de sus edificios cuya ejecución no podrá superar los dos años, a partir de la aprobación por este Cuerpo. Dicho Plan se dividirá en dos etapas anuales, dentro de las cuales se determinarán los objetivos a cumplir en cada una de ellas y su costo.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal considerará anualmente la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para dar cumplimiento progresivo a la adaptabilidad de los edificios de propiedad municipal, o cuya posesión o tenencia ostente.

Art. 6º.- Al finalizar cada etapa la autoridad responsable de la implementación del Programa, informará al Concejo Deliberante, mediante reseña descriptiva, el cumplimiento de las exigencias dispuestas en el referido Plan de Obras.

Art. 7º.- Los propietarios de inmuebles destinados a uso que implique concurrencia de público en los que, como consecuencia del relevamiento al que hace mención el Art.1º, se hayan detectado la existencia de barreras arquitectónicas, deberán presentar ante la Secretaría de Obras Privadas, en un plazo no mayor a los 180 días, el proyecto de las obras de adaptabilidad a realizar, debiendo concretar su ejecución dentro del plazo de los doce meses a partir de su aprobación. Los gastos que demanden las obras en estos casos son a su exclusivo cargo. En caso de no dar cumplimiento será sancionada con la clausura del inmueble hasta tanto se dé cumplimiento.

Art. 8º.- Las erogaciones que implique el presente proyecto serán incluidas en el presupuesto municipal 2.015.

Art. 9º.- Derógase las Ordenanzas N° 640/92,90/85, 770/93 y 879/96 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art. 10º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Privadas y a los medios de comunicación.

Art. 11º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.929/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.429/2.015 de fecha 18/09/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.930/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer en el ámbito del territorio del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán un “Programa Municipal de Salud Integral”.

Art. 2º.- La dependencia del programa será la Secretaría de Abordaje Territorial.

Art. 3º.- El Programa tendrá como objetivo el abordaje integrador de la salud como derecho fundamental de la población que tienda a propender la prevención, promoción y cuidado de la salud en su aspecto más abarcador, articulando con la sociedad civil, centros asistenciales y entes gubernamentales y otros que cumplan con perspectivas de atención integral, detección precoz, derivación a centros especializados, colaboración en la continuidad de tratamientos médicos de personas carentes de recursos y toda acción que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Art. 4º.- El Programa tendrá a cargo la coordinación de los canales de comunicación de la red de salud del Municipio (Provincia, Nación, Cooperadora Asistencial y privados) orientados a mejorar las condiciones de prestación de salud integral.

Art. 5º.- Tendrá a su cargo sistemas de evaluación y fiscalización de los servicios de salud que tiendan a la optimización de recursos (Derivaciones a centros de mayor complejidad, compra de pasajes, medicamentos, etc.).

Art. 6º.- Establecerá un vínculo efectivo entre el sistema educativo e instituciones del medio para promover prácticas de vida saludable y prevención de enfermedades.

Art. 7º.- Por medio del programa se realizarán campañas educativas a través de los medios de comunicación, folletería e Internet orientados a la prevención, promoción y cuidado de la salud.

Art. 8º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente de fondos de asistencia crítica.

Art. 9º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Cooperadora Asistencial y a todos los medios de comunicación.

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.930/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.430/2.015 de fecha 18/09/15/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.931/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crease en el ámbito del municipio de San Ramón de la <nueva Orán una Sala Velatoria con carácter de servicio público gratuito para las personas que carecen de sepelio.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente ordenanza será imputado al presupuesto en vigencia.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.931/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.428/2.015 de fecha 18/09/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.932/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Toda empresa prestataria de servicios que haga uso del espacio público en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán para la instalación de postes deberá registrarse en el municipio.

Art. 2º.- Todo poste a instalarse deberá tener impreso un código de identificación según modelo y tamaño otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos o quien determine el Ejecutivo Municipal. El mismo consistirá en dos letras y un número de cuatro cifras, indicando la primera letra el propietario, la segunda el tipo de material (madera, hormigón, metálico, etc.) y el número será correlativo y servirá para identificar la ubicación.

Art. 3º.- Las empresas indicadas en el artículo 2º deberán presentar en forma anual, por ante la autoridad de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, un relevamiento de todos los postes colocados en la ciudad, debiendo consignar el estado de los mismos y el plan de mantenimiento o reemplazo.

Art. 4º.- Se establecen las siguientes sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, a saber:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será sancionado con multas de entre 100 a 500 U.T., por cada poste en infracción.
- b) El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º será sancionado con multa de entre 1000 a 5000 U.T.
- c) En caso de reincidencia se duplicarán los valores indicados en los incisos a) y b) por cada nuevo incumplimiento.

Art. 5º.- La Municipalidad entregará a las empresas inscriptas en el registro un plano de la Ciudad en soporte magnético con extensión *dwg* en donde cada empresa indicará la ubicación de cada poste con el código otorgado y una planilla tipo donde se indicará el código y la ubicación del poste y todo otro dato que el municipio considere necesario.

Art. 6º.- Toda obra nueva de instalación de poste o cambio de los mismos deberá tener una previa autorización por parte del Municipio y deberá presentarse la actualización del plano en soporte magnético y tres copias en papel y la planilla de ubicación tipo donde figuran los postes existentes y los nuevos a colocar.

Art. 7º.- En el plazo de 6 (seis) meses todas las empresas deberán realizar un relevamiento de la ubicación de los postes de su propiedad y los datos deberán ser volcados al plano digital provisto por el Municipio y tres copias en papel y tres copias de la ubicación tipo.

Asimismo queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a retirar de la vía pública aquellos postes que no fueran reconocidos por persona física o jurídica alguna, a cuyo efecto deberá adoptar todos los recaudos que resulten necesarios

Art. 8º.- El Municipio determinará la cantidad máxima de postes a instalar por cuadra y las empresas deberán adecuar sus sistemas a fin de cumplir este requisito.

Art. 9º.- Toda empresa que tenga postes en la vía pública en la ciudad de de la Nueva Orán deberá fijar dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada esta Ordenanza domicilio legal en dicha ciudad.

Art. 10º.- Se fijará una tasa de 2 unidades tributarias por la inspección anual de cada poste y un derecho de construcción de 100 unidades tributarias por cada poste nuevo a instalar.

Art. 11º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Infraestructura y todos a los medios de comunicación.

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELO
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.932/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.468/2.015 de fecha 29/09/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 1.933/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Declárese el Estado de Emergencia del servicio público Matadero Frigorífico Municipal.

Art. 2º.- Que el Poder Ejecutivo Municipal, en uso de su poder de policía a fin de garantizar los servicios públicos que de él dependen, debe intervenir de inmediato, tomar a su cargo la administración y garantizar la prestación del servicio del Matadero Frigorífico Municipal.

Art. 3º.- Que el Poder Ejecutivo Municipal continúe todos los trámites que correspondan para la rescisión definitiva del contrato de concesión por manifiestos incumplimientos del o los concesionarios.

Art. 4º.- Que el Poder Ejecutivo Municipal garantice la continuidad laboral y los derechos adquiridos de los trabajadores que actualmente realizan tareas en el Matadero Frigorífico Municipal.

Art. 5º.- Los gastos que demande la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias en ejecución.

Art. 6º.- Cursar copia de la presente, con visto y considerandos, al Poder Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, a todas las Secretarías que componen el Gabinete Municipal, a SENASA Orán, al Concesionario del Matadero Frigorífico Municipal y a los medios de comunicación radiales y televisivos locales.

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.933/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.452/2.015 de fecha 24/09/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.934/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán un refugio temporal y de asistencia para perros callejeros.

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto en vigencia, en el ítem salubridad e higiene.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Zoonosis del Municipio y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.934/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.483/2.015 de fecha 02/10/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.935/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta el inmueble de propiedad municipal individualizado con el Catastro 27.904 de esta ciudad, con **destino al funcionamiento del Instituto de Enseñanza Superior Nº 6.023 – “Dr. Alfredo Loutaif”**.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.935/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.480/2.015 de fecha 02/10/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.936/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta una Superficie de 893,73 mts. d/o que se disgrega del otro de mayor extensión (Matrícula 43 Sección 1º Manzana 48) y con los siguientes límites y superficies: 26,46 mts. de frente al Sur sobre calle Las Paltas, 30 mts. contrafrente al Norte limitando con inmueble de mayor extensión; 26,46 mts. al Este sobre calle Fassio y 30 mts. al Oeste limitando con inmueble de mayor extensión. Con destino a la construcción de un edificio para funcionamiento de una morgue judicial.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.936/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.482/2.015 de fecha 02/10/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.937/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer un **RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA** para el ingreso de obligaciones fiscales devengadas y exigibles de los períodos fiscales 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y hasta el 30 de Septiembre del año 2.015, para todo tributo previsto en el Código Tributario Municipal, Impuesto Inmobiliario, Automotores y multas por todo concepto.

Art. 2º.- Se excluyen del presente régimen de regularización tributaria a obligaciones fiscales devengadas y exigibles correspondiente a Derecho de Publicidad y Propaganda y Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.

Art. 3º.- Se restringe las facultades de fiscalización e intimación a los contribuyentes de gravámenes municipales que adhieran el presente Régimen de Regularización Tributaria y al que deberá sujetarse el accionar de la Secretaría de Recursos Tributarios.

Art. 4º.- A los contribuyentes que se acojan a este Régimen y abonen regularmente las cuotas del plan de pagos que en consecuencia formalicen y los períodos fiscales cuyos vencimientos operen a partir del 1º de Octubre de 2.015, la autoridad de aplicación no les intimará de pago por los períodos anteriores a los fijados en el Art. 1º y gozará de las condonaciones que se establecen en el Art. 11º de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- Podrán acogerse:

- a) Los contribuyentes y/o responsables inscriptos o no, por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas hasta el 30 de Septiembre de 2.015.
- b) Los que registren multas por incumplimiento de normas bromatológicas, tránsito, derechos de edificación y otras disposiciones legales vigentes, que se encuentren firmes y consentidas hasta el 30 de Septiembre de 2.015.
- c) Los que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tengan formalizados planes de pago caducos exclusivamente por la porción de deuda que se encuentre impaga.

Art. 6º.- No será aplicable:

- a) A los contribuyentes que hubieren concurrido a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción y se allanen a las pretensiones del fisco.
- b) A los contribuyentes que hubieren presentado recursos administrativos con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente del mismo y se allanen a las pretensiones del fisco.
- c) A los que se encuentren en proceso de ejecución fiscal.
- d) En la Tasa de Actividades Varias cuando se determinen diferencias a favor del fisco municipal superiores al 30% del ingreso declarado por el contribuyente en el período fiscalizado. Si se detectare falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión, simulación o maniobra con el propósito de encuadrarse en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes quedando el contribuyente automáticamente excluido del presente Régimen.

Art. 7º.- Se establece con alcance general la condonación de intereses moratorios y punitivos y demás sanciones pecuniarias, por infracciones a las obligaciones fiscales de los períodos comprendidos en el Art. 1º de esta Ordenanza.

Art. 8º.- El presente Régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan, refinanciar sus deudas tributarias de los períodos fiscales 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y hasta el 30 de Septiembre del año 2.015 hasta en 36 cuotas iguales, consecutivas y mensuales, pagaderas entre el 1º al 10º días de cada mes.

Art. 9º.- El interés por financiación será igual al 1% mensual sobre saldo.

Art. 10º.- Formas de pago:

- a) Pago total de contado efectivo y hasta 12 cuotas: Sin intereses.
- b) Pago de 13 a 36 cuotas: Con interés fijado en la presente Ordenanza.
- c) El Departamento Ejecutivo podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.

Art. 11º.- Las deudas comprendidas en los períodos anteriores a los fijados en el Art. 1º, de la presente ordenanza serán beneficiadas con una condonación, siempre que se cumplan con los recaudos del art. 13º.

Art. 12º.- El plazo para acogerse a la presente ordenanza será de 60 días hábiles administrativos y podrá prorrogarse por el Departamento Ejecutivo Municipal por otro periodo menor o igual.

Art. 13º.- Para gozar del beneficio establecido en el Art. 11º, es condición resolutoria tener pagados los planes de pago en sus respectivos vencimientos y mantener pagadas en sus respectivos términos los tributos municipales, multas por cualquier concepto y los impuestos posteriores al 30 de Septiembre de 2.015, durante 36 meses, contados a partir de la adhesión al sistema. Esta última condición se mantendrá aún para los supuestos de pago de contado del plan.

Art. 14º.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la caducidad del presente Régimen sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, autorizará al municipio a ejecutar la totalidad de la deuda por

todos los periodos adeudados, inclusive los anteriores al 01 de Enero de 2.011. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al periodo más remoto.

Art. 15º.- La presente Ordenanza interrumpe el plazo de prescripción de las obligaciones tributarias devengadas, y multas en las condiciones descritas en el Art. 5º.

Art. 16º.- Los contribuyentes de la tasa de Servicios Públicos Urbanos (Alumbrado, Barrido y Limpieza); impuesto a los Automotores e Inmobiliario que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales, gozarán durante 36 meses, de una reducción de las tasas e impuestos que estuvieren en esas condiciones, de un 10%. El beneficio subsistirá mientras se mantengan regularizados las tasas e impuestos mencionados y caducará automáticamente en caso de operarse mora en el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por este artículo.

Art. 17º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para reglamentar e implementar el funcionamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en los supuestos que lo considere necesario.

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.937/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.513/2.015 de fecha 09/10/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.938/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establécese, en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, un Régimen de Regularización Tributaria destinado a la cancelación de las deudas en Concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes contenidos en el Código Tributario vigente y Ordenanza 1.745/11, que se encuentren vencidos a la fecha.

Art. 2º.- FORMAS DE PAGO. El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

- PAGO DE CONTADO.

- PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS.

- PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS.

- PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS.

Art. 3º.- CONDICIONES Y BENEFICIOS. Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según la modalidad de pago elegida, conforme se detalla a continuación:

a) PAGO DE CONTADO TOTAL:

- Reducción del cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

b) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:

- Reducción del **cuarenta y cinco por ciento (45%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica el interés de financiación.
- La primera cuota deberá efectivizarse en dinero en efectivo o depósito en la cuenta N° 3-103-0053000453 del Banco Macro y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

c) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:

- Reducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

- Interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual al total del plan.

- El vencimiento de la primera cuota del plan deberá operar dentro de los **cinco (5)** días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

- Los pagos se efectuarán en las mismas formas establecidas en el apartado **(b)**.

d) PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS

- Reducción del **veinticinco por ciento (25%)** sobre los intereses devengados al momento del acogimiento.

- Interés de financiación del uno y medio por ciento (1,5%) mensual al total del plan.

- El vencimiento de la primera cuota del plan deberá operar dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de suscripción del mismo.

- El plan se suscribirá por cuotas de igual monto, mensuales y consecutivas.

- Los pagos se efectuarán en la misma forma establecida en el apartado **(b)**.

Art. 4º.- MULTAS - CONDONACIÓN. Acorde al plan de pago propuesto se condonarán las multas en los siguientes porcentajes:

- a)** Condonación del ciento por ciento (100%) por pago de contado.

- b)** Condonación del setenta y cinco por ciento (75%) por pago en tres (3) cuotas.

- c)** Condonación del cincuenta por ciento (50%) por pago en seis (6) cuotas.

- d)** Condonación del veinticinco por ciento (25%) por pago en doce (12) cuotas.

La condonación de las multas está condicionada a que: a) Durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, y estos hubieren sido reconocidos en el acogimiento y se efectivice el cumplimiento de los mismos, b) encuentren abonadas las costas (Tasa de Justicia y Aporte Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta) en el supuesto que la deuda se encuentre en trámite de ejecución fiscal).

Art. 5º.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL: El presente Régimen admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial, en el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivos pertinente, como requisito ineludible para acceder a los beneficios del presente Régimen.

Art. 6º.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS: El presente Régimen admite la posibilidad de regularizar convenios suscriptos con anterioridad, que no hayan sido celebrado en el marco del plan de regularización establecido en la Ordenanza 1.882/13, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y periodos/anticipos suscriptos oportunamente, a valores actualizados dentro del nuevo Régimen

Art. 7º.- ALLANAMIENTO: Las firmas de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan (incluso a las acciones judiciales), operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria, respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada.

Art. 8º.- INCUMPLIMIENTO: El pago fuera de término de los anticipos y/ cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondiesen, calculados sobre el importe de las respectivas cuotas/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto serán, causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

a) PAGO CONTADO:

- La falta de pago de la única cuota convenida transcurrido cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

b) PAGO FINANCIADO:

- La falta de pago de la primera cuota del plan transcurridos cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
- La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- La detección por parte de la Administración de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria vigente. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente Régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme a lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

Art. 9º.- COSTAS. (Tasa de Justicia y Caja de Seguridad Social para Abogados). Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes como así también el pago de las costas serán soportadas por los deudores.

Art. 10º.- VIGENCIA DEL PROGRAMA. El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, a partir del día siguiente de su promulgación y regirá por 120 días hábiles. En todos los casos el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

Art. 11º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

DELIA MARGARITA QUIROGA
Concejal

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.938/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.519/15 de fecha 20/10/2.015.-

JUAN CRUZ CURA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.939/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Fijase en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$ 284.392.880,00), el total de Gastos Corrientes y de Capital de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2015, conforme a planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza:

GASTOS CORRIENTES:	\$ 196.466.977,18
GASTOS DE CAPITAL:	\$ 87.925.902,82
GASTO TOTAL:	\$ 284.392.880,00

Art. 2º.- Estímase en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$ 284.392.880,00), cálculo de Recursos de la administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES:	\$ 270.871.471,00
RECURSOS DE CAPITAL:	\$ 13.521.409,00
RECURSOS TOTALES:	\$ 284.392.880,00

Art. 3º.- Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en Novecientos Dieciseis cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratado, distribuidos de la siguiente manera:

PLANTA PERMANENTE:	704
PLANTA CONTRATADA:	212

Art. 4º.- Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación para hacer frente a la erogación.

Art. 5º.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números de cargos autorizados precedentemente.

Art. 6º.- El Agrupamiento Político integra la Planta de Personal transitorio, tiene los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y sin necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.

Art. 7º.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.015, se encuentra determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional Nº 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social (I.P.S. SALTA) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo).

Art. 8º.- Se considerarán Créditos Presupuestarios originales del Ejercicio 2.015, los establecidos en la Clasificación de Gastos por Objeto y recursos clasificados por rubros.

Art. 9º.- Para las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, mediante Resolución, el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Ordenanzas y Convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del municipio, y de origen Internacional, Nacional, Interprovincial, Provincial o Municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga esta limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dicha Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes Nacionales, Provinciales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente, el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procedimiento a ampliar de iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan. Los mayores recursos Tributarios que se perciban en cada partida en exceso a los presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto al total de erogaciones y/o aplicaciones financieras.

Art. 11º.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, existe expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de la respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.

Art. 13º.- Autorízase al Departamentos Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.

Art. 14º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal Procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 15º.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias del Municipio deberán / programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financiera de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaria de Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 16º.- La Cuenta General Ejercicio 2.015 deberá contener las ejecuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su ejecución Presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoria General de la Provincia.

Art. 17º.- Autorízase el Plan de Trabajo Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2.015 según planillas adjunta a la presente.

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.939/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.518/2.015 de fecha 20/10/2.015.-

JUAN CRUZ CURA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2014

	C O N C E P T O	TOTAL
I	Ingresos Corrientes	199.273.850,00
	Ingresos Tributarios	123.210.556,33
	Impuesto directo Municipal	13.368.547,14
	Coparticipación Imptos Nacional y Provincial	79.900.209,19
	Tasas Municipales	29.353.700,00
	Contribución por Mejoras	588.100,00

	Ingresos No Tributarios	76.063.293,67
	Otros Ingresos Corrientes	13.665.421,01
	Vtas de Bs y Servicios de la Ad.Publicas	124.100,00
	Renta de la Propiedad	172.500,00
	Transferencias Corrientes	62.101.272,66
II	Gastos Corrientes	145.527.030,00
	Gastos de Consumo	120.094.330,00
	2121 Remuneraciones	77.484.330,00
	2122 Bienes y Servicios	42.610.000,00

	Renta de la Propiedad	0,00
	Transferencias Corrientes	25.432.700,00
III	Resultado Económico (I - II)	53.746.820,00
IV	Ingreso de Capital	4.206.680,00
	Recursos Propios de capital	485.900,00
	Transferencias de Capital	3.720.780,00
V	Gtos de Capital	57.953.500,00
	Inversión Real directa	57.803.500,00
	Inversión Financiera	150.000,00
VI	INGRESOS TOTALES	203.480.530,00
VII	GASTOS TOTALES	203.480.530,00
VIII	Resultado Financiero (VI - VII)	0,00
X	Fuentes Financieras	0,00
	Disminución de la Inversión Financieras	0,00
	Endeudamiento Público e Incentivos otros Pasivos	0,00
	Incremento Patrimonio	0,00
XI	Aplicaciones Financieras	0,00
	Amortización de la Deuda y distrib de otros Pasivos	0,00
	Disminución Patrimonio	0,00
XII	Resultado Final (III + VIII)	53.746.820,00

PROYECTO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014

1	TOTAL DE RECURSOS POR RUBROS	<u>203.480.530,00</u>
	RECURSOS CORRIENTES	<u>199.273.850,00</u>
1.1	<u>INGRESOS TRIBUTARIO</u>	<u>123.210.556,33</u>
111	<u>IMPUESTOS</u>	<u>13.368.547,14</u>
	<u>Automotores</u>	<u>7.360.000,00</u>
	Automotor del año	5.820.000,00

	Automotor atrasado (plan de pago)	1.540.000,00
	<u>Inmobiliario</u>	<u>6.008.547,14</u>
	Inmueble del año	5.082.000,00
	Inmueble atrasado	900.900,00
	Inmueble de Aguas Blancas del año	20.100,00
	Inmueble de Aguas Blancas atrasado	2.700,00
	Inmueble Asentamientos	2.847,14
	<u>COPARTIC.DE IMPTOS NACIONALES Y PROVINC.</u>	<u>79.900.209,19</u>
	Copart.de Impuestos Provinciales	18.445.655,00
	Copart.de Impuestos Nacionales	53.270.814,00
	Fondo Federal Solidario (Soja)	8.183.740,19
112	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>29.353.700,00</u>
	<u>Alumbrado Barrido y Limpieza</u>	<u>8.035.600,00</u>
	AB Limpieza del Año	6.577.000,00
	ABL. Atrasada (Plan de Pago)	1.267.300,00
	ABL Aguas Blancas del año y atrasada	151.300,00
	Tasa de Propiedad horizontal	35.000,00
	Tasa de Propiedad horizontal atrasada	5.000,00
	<u>Actividades Varias</u>	<u>17.244.600,00</u>
	Actividades Varias del Año	13.520.000,00
	Actividades Varias atrasada	3.414.300,00
	Actividades Varias de Aguas Blancas del año	250.000,00
	Actividades Varias de Aguas Blancas Atrasada	11.300,00
	Apertura de Negocios	49.000,00
	<u>Sellado</u>	<u>273.500,00</u>
	Mesa de entrada edificio Mpal	230.500,00
	Mesa de entrada Nuevo centro	43.000,00
	<u>Otras Tasas</u>	<u>3.800.000,00</u>
	Ley de Guias y cueros	50.000,00
	Servicios varios (Des.pozos/franq./Ing vs./libre deuda-	350.000,00
	Publicidad y Propaganda (letreros)	2.550.000,00
	Servicio de Limpieza y Vigilancia	140.000,00
	Desinfecc.Vehículos (taxis,remis,coletivos, etc.)	68.000,00
	Retiro de escombros y ramas	29.500,00
	Actualización libros de Actas	130.000,00
	Permisos de circulación	106.000,00
	Permisos Provisorios	22.700,00
	Registros de escrituras	5.000,00
	Verificaciones Mecánicas	82.000,00
	Estacionamiento Medidos	13.600,00

	Otras tasas /Cine mpal	253.200,00
113	CONTRIBUCION DE MEJORA	588.100,00
	Contribución Pavimento	125.600,00
	Otras Contribuciones	10.000,00
	Contribucción de Cordón cuneta	250.000,00
	Recupero plan Pro.Vi.Po /Manz.Nº 27.-	40.000,00
	Recupero plan 50 Viv. Económicas	7.500,00
	Recupero varios	10.000,00
	Adoquinado	145.000,00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	13.665.421,01
121	DERECHOS	5.370.000,00
	<u>Espetáculo Público</u>	<u>310.800,00</u>
	Espetáculo Público(bailes/show etc.)	300.800,00
	Remate Público	10.000,00
	<u>Utilizac.del Espacio Público</u>	<u>1.557.900,00</u>
	Espacio Aéreo	180.000,00
	Vía Pública	44.000,00
	Ambulancia y piso	490.800,00
	Feria Latinoamericana	420.000,00
	Piso Mercado de abasto	300.000,00
	Ambulancia y piso en Aguas Blancas	80.000,00
	Exposición y vtas de Vehículos -Promotoras	7.900,00
	Mesa en vereda, Plaza y Paseos	35.200,00
	<u>Cementerio</u>	<u>488.200,00</u>
	Cementerio-Limpieza y Matto	243.500,00
	Cementerio- Traslado de restos	40.800,00
	Cement.Fosas, nichos, mausoleo y otros	195.900,00
	Cementerio parque	8.000,00
	<u>Construcciones, Lineas y Nivelación</u>	<u>432.300,00</u>
	Derecho/Construc. De Obra (constr.sellados planos y otros)	316.200,00
	Derecho de instalación eléctrica	67.800,00
	Avances de construcción sobre línea	10.400,00
	Derecho de Mensura, Subdivisión y loteo	37.900,00
	<u>Derecho uso playa vehículos pesados</u>	<u>3.600,00</u>
	<u>Inspecciones de Salubridad</u>	<u>697.500,00</u>
	Carnet Sanitario	123.800,00
	Inspecciones Bromatológica	539.300,00
	Inspección de veterinaria/tasa de faenamiento	28.600,00
	Rifas y otros juegos permitidos (bingo, villa, bowling etc)	5.800,00

	<u>Otros Derechos-Licencias</u>	<u>1.271.500,00</u>
	Licencias de conducir y ficha	958.500,00
	Licencias de Taxis y remises	179.700,00
	Licencias de Transporte urbano	133.300,00
	<u>Estacionamiento Medio y Pago Agua Blancas</u>	<u>15.400,00</u>
	<u>Entrado y Salida en Terminal de Omnibus -Plataforma</u>	<u>180.400,00</u>
	<u>Matrícula varias</u>	<u>8.000,00</u>
	<u>Apertura de calzada</u>	<u>64.400,00</u>
	<u>Otros Ingresos -(Reintegros Varios/fondos p/eventos)</u>	<u>340.000,00</u>
	-	-
122	<u>REGALIAS</u>	<u>5.327.321,01</u>
	<u>Cop.Provincial de Regalias Hidrocarburíferas</u>	<u>5.198.321,01</u>
	Petroleras	2.129.262,15
	Gasíferas	3.069.058,86
	<u>Cop. Provincial del Canon Mineros</u>	<u>129.000,00</u>
	Derecho de Explotación de Áridos	27.000,00
	Ventas de guías de áridos	102.000,00
123	<u>ALQUILERES</u>	<u>938.000,00</u>
	Alquiler del Matadero	274.700,00
	Alquiler de pileta municipal	14.500,00
	Alquiler de kioscos y otros	6.000,00
	Alquiler Confitería feria Latinoamericana	2.600,00
	Alquiler kiosco en Campo de Deportes	2.600,00
	Alquiler Kiosco plaza San Martín	4.000,00
	Alquileres Locales en Terminal de Omnibus	565.500,00
	Alquiler Playa Vehículos Pesados	20.000,00
	Alquileres de Maquinarias y equipos	38.000,00
	Otros Alquileres	10.100,00
124	<u>MULTAS</u>	<u>2.030.100,00</u>
	<u>Infracciones de Tránsito</u>	<u>1.492.000,00</u>
	Multas por infracciones de Tránsito	1.300.000,00
	Planes de pago de Infracciones de tránsito	175.000,00
	Actas de Colisión y Peritaje	7.000,00
	Convenio con Gendarmería Nacional	10.000,00
	<u>Multas, Recargos e Intereses</u>	<u>288.100,00</u>
	Multas Bromatológicas	50.100,00
	Multas, Recargo, Interese y otros	158.000,00
	Multas para Obras Privadas	80.000,00
	<u>Otros Ingresos</u>	<u>250.000,00</u>
125	<u>VTAS DE BIENES Y SERV. PUB .AD .PUB.</u>	<u>124.100,00</u>

	Ventas de bienes(rezagos)	9.800,00
	<u>Ventas de Servicios</u>	114.300,00
	Ventas de Servicios Varios	69.300,00
	Otras Ventas (de Pliegos de licitación y similares)	45.000,00
	RENTA DE LA PROPIEDAD	172.500,00
	<u>Arrendamiento de tierra y terrenos</u>	<u>172.500,00</u>
	Arriendo de tierra rurales p/peq.chacras	19.950,00
	Arr.tierra rural Ind.Secco de Reserva Fria p/energia eléctrica	142.050,00
	Arriendo de tierra urbanas	10.500,00
1.3.	TRANSFERENCIA CORRIENTES	62.101.272,66
131	<u>Del Sector Público Nacional</u>	<u>22.121.100,00</u>
	De la Administ.Central Nac. Lucha c/ Dengue-FEST	585.600,00
	Aporte del Tesoro Naciona -ATN-	580.000,00
	Comedores Infantiles Nacionales(\$ 17.460)	211.680,00
	Fdos Nac.construc. Csa del.Bicentenario	1.000.000,00
	Secretaria de Energía de la Nación-pronure	21.720,00
	Secretarria de Minería de la Nción	19.000,00
	Secretaria de la niñez,adol y flia	90.000,00
	Plan más Cerca-Fdo Nac.	19.363.100,00
	De Unidades fliares-Bº Taranto	250.000,00
132	<u>Del Sector Público Provincial</u>	<u>39.980.172,66</u>
	<u>De la Administración Central Provincial</u>	<u>38.241.572,66</u>
	<u>Ambito Provincial y/o Fondo Compensador</u>	5.893.700,00
	<u>Secret Des.Humano y Soc (Comedores Infantiles Bº)</u>	795.120,00
	<u>Minist. Des.Hum.y Social-Prog.Puente c/Adicciones</u>	461.400,00
	<u>Minist. Des.Humano y Social-Emergencia Crítica</u>	5.560.540,00
	<u>Minist Des.Humano y Social -Jub. Y Pens. No rem</u>	7.200,00
	<u>Min.D.Humano(Hgar anciano/guarderia/pancasero) .</u>	1.598.210,00
	<u>Ministerio de Desarrollo Económico/Prod. Sust.</u>	391.500,00
	<u>Ministerio de Finanzas y Obras Públicas</u>	5.918.132,66
	<u>Ministerio de Salud Pública -Prog. c/Dengue</u>	130.500,00
	<u>Reparación Histórica</u>	17.485.270,00
	<u>De Instituciones Desc. Provinciales</u>	<u>1.738.600,00</u>
	I.P.V.Programa "Mi Casa"-	1.348.600,00
	Secretaria Pcial de Turismo	120.000,00
	Dirección Provincial de vialidad	250.000,00
	Dirección Gral de Estadísticas	20.000,00
1.4	RECURSO PROPIOS DE CAPITAL	4.206.680,00

	Venta de Activos	485.900,00
	Ventas de Tierras y Terrenos -(Loteos)	432.700,00
	Venta de Maquinarias y Equipos8chatarras)	17.170,00
	Venta de Otros Bienes -(ladrillos)	36.030,00
	Incremento de Deprec. y Amort.Acumulada	0,00
1.5	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.720.780,00
	Del Sector Público	3.720.780,00
	Del Sector Público Provincial	3.720.780,00
	De la Administración Central Provincial -(Ayuda Financiera)	3.720.780,00
	De Caja y Bancos	0,00
	Cuentas a Cobrar Comerciales de corto plazo	0,00
	Otras Cuentas a Cobrar a corto plazo	0,00
	Adelantos a Proveedores y Contratista a corto plazo	0,00
	Activos diferidos a corto plazos	0,00
	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	0,00
1.6	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMO	0,00
	Del Sector Privado	0,00
	Del Sector Privado a largo Plazo	0,00
	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00
	De Ctas a Pagar Comerc. de Corto Plazo	0,00
	De Otras Cuentas a Pagar de corto Plazo	0,00
	Depósito de Garantía Contratistas y similares	0,00
	De Pasivo diferido de corto plazo	0,00
	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00
2	TOTAL GASTOS POR OBJETO	203.480.530,00
	GASTOS CORRIENTES	145.527.030,00
2.1	Gastos en Personal	77.484.330,00
211	Personal Permanente	58.592.430,00
	Retribución del Cargo	19.036.529,76
	Retrib.al Personal Directivo y de Control	1.734.403,08
	Retribuciones que no hacen al Cargo	7.315.026,24
	Sueldo Anual complementario	2.340.496,59
	Otros Futuros Aumento	13.444.932,30
	Contribuciones Patronales	5.374.902,60
	Complemento- Bonificac. No rem	8.898.230,88
	Cont. Patronales s/el SAC	447.908,55
212	Personal Contratado	9.563.867,75
	Retribución del Cargo	3.047.862,84
	Retribución al Personal Directivo y de Control	95.352,36
	Retribuciones que no hacen al Cargo	911.170,92
	Sueldo Anual complementario	337.865,51

	Otros Futuros Aumento	2.194.577,35
	Contribuciones Patronales	776.343,48
	Complemento- Bonificac. No rem	2.136.000,00
	Contrib.Patronal s/ el SAC.	64.695,29
213	Servicios Extraordinarios	3.678.073,75
	Retribuciones Extraordinarias	2.850.188,88
	Sueldo Anual complementario	237.515,74
	Contribuciones Patronales s/ las Hs. Extras	544.956,12
	Contrib.patronales sobre el Sac dela hs.Ext.	45.413,01
214	Asignaciones Familiares	5.649.958,50
	Asignaciones familiares	4.396.366,80
	Aumentos en Asignaciones Fliares	1.099.091,70
	Beneficios y Compensaciones-ayuda esc.primaria	154.500,00
	Embargos Varios	0,00
2.2	Bienes de Consumo	20.755.000,00
221	Productos alimenticios,Agrop. Y Forestales	2.086.600,00
	Alimentos p/ personal	1.596.800,00
	Madera.corcho y sus manufacturas	472.400,00
	Otros no especificados	17.400,00
	Textiles y Vestuarios	2.040.100,00
	Prendas de vestir	1.469.100,00
	Confecciones Textiles	160.000,00
	Otros	411.000,00
	Productos de Papel, Cartón e impresos	433.000,00
	Papel de escritorio y cartón	110.000,00
	Papel para computación	30.000,00
	Producto de Artes Gráficas	180.000,00
	Productos de papel y cartón	80.000,00
	Libros, revistas y periódicos	15.000,00
	Textos de enseñanzas	10.000,00
	Otros	8.000,00
	Producto de Cuero y Caucho	1.336.000,00
	Artículo de Cuero	471.000,00
	Artículo de caucho	55.000,00
	Cubiertas y Cámaras de aires	800.000,00
	Otros	10.000,00
	Productos Químicos, Combustible y Lubricante	6.190.300,00
	Compuestos químicos	40.800,00

	Productos farmacéuticos y Medicinales	46.000,00
	Abonos y Fertilizantes	15.000,00
	Insecticidas,Fungicidas y otros	60.400,00
	Tinturas, Pinturas y Colorantes	206.300,00
	Combustibles y Lubricantes	5.187.600,00
	Específicos veterinarios	8.000,00
	Productos de Material plásticos	513.900,00
	Otros	112.300,00
	Productos de Minerales No Metálicos	<u>138.600,00</u>
	Productos de arcilla y cerámica	7.000,00
	Productos de vidrios	16.600,00
	Productos de loza y porcelana	8.000,00
	Productos de cemento, asbesto y yeso	60.000,00
	Cemento, cal y yeso	21.000,00
	Otros	26.000,00
	Productos Metálicos	<u>812.400,00</u>
	Productos ferrosos	184.700,00
	Productos No ferrosos	66.700,00
	Estructura metálicas acabadas	61.000,00
	Herramientas menores	420.000,00
	Otros	80.000,00
	Minerales	<u>64.000,00</u>
	Minerales metalíferos	1.000,00
	Piedra, arcilla y Arena	60.000,00
	Otros	3.000,00
	Otros Bienes de Consumo	<u>7.654.000,00</u>
	Elementos de limpieza	686.400,00
	Materiales Coop. Textil	48.000,00
	Útiles de escritorio,oficina y enseñanza	806.300,00
	Útiles y Materiales eléctricos	3.270.000,00
	Utensillos de cocina y comedores	35.000,00
	Útiles menores médico,quirurgico y de laboratorio	8.000,00
	Repuestos y Accesorios	1.900.000,00
	Otros	320.300,00
	Elemento de Rep.para el Aº Público	560.000,00
	Prog.un espacio p/compartir	5.000,00
	Gtos Torneos de basquetbol	15.000,00
2.3	Servicios No Personales	<u>21.855.000,00</u>
231	Servicios Básicos	<u>1.493.000,00</u>

	Energía Eléctrica	750.000,00
	Agua	100.000,00
	Gas	6.000,00
	Teléfono, telex y telefax	550.000,00
	Correos y telégrafo	47.000,00
	Otros- Internet	40.000,00
232	<u>Alquileres y Derechos</u>	<u>4.246.700,00</u>
	Alquiler de edificios y locales	750.000,00
	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transp	3.450.200,00
	Otros	46.500,00
233	<u>Mantto, Reparac.y limpieza de Bs.Mpales</u>	<u>3.022.500,00</u>
	Manto y Rep.de edificio y locales	600.000,00
	Mtto y Reparación de vehículos	1.640.500,00
	Mtto y Rep.de Maquinarias y equipos	300.000,00
	Limpieza, Aseo y Fumigación	60.000,00
	Otros-Cementerio Limp.	70.000,00
	Mtto y Rep. De Bienes muebles	52.000,00
	Mtto y Rep del Mercado de Abasto	300.000,00
234	<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	<u>5.424.000,00</u>
	Estudios,Investig. Y Proyectos de factibilidad	680.000,00
	Médicos, Sanitarios y Asistenciales	500.000,00
	Jurídicos	480.000,00
	Contabilidad,auditoria y administración	700.000,00
	De Capacitación	290.000,00
	De Informática y Sistemas	350.000,00
	De Cultura y Turismo	180.000,00
	De Inspección y Control de Obras	150.000,00
	Otros (Banda de Musica ,turbina y otros servicios)	784.000,00
	Honor.p/Inspec.de Seguridad e Higiene	60.000,00
	Gestión de Cobranzas (publicidad vial,pat.ymarca)	600.000,00
	Comisiones de Ambulancia y P iso y otros	165.000,00
	Comisiones de espectáculos públicos	25.000,00
	Comisión de piso del Mercado de abasto	60.000,00
	Comis.de Cobranza de EDESA	400.000,00
235	<u>Servicios Comerciales y Financieros</u>	<u>1.524.000,00</u>
	Bonificaciones y Descuentos	450.000,00
	Transporte	100.000,00
	Almacenamiento	2.000,00
	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	520.000,00

	Primas y gastos de Seguros	240.000,00
	Comisiones y gastos bancarios	200.000,00
	Otros	12.000,00
236	Publicidad y Propaganda	1.500.000,00
237	Servicios Púb. Mpales Contratado a Terceros	1.333.200,00
	Alumbrado Público	100.000,00
	Residuos	270.000,00
	Calles	600.000,00
	Mantenimiento y reparación de Semáforo	41.000,00
	Mtto y rep.de alcantarrilla y desagües	200.000,00
	Mtto y Reparación de veredas	15.000,00
	Mtto de espacios verdes y arbolado	90.000,00
	Otros-Cementerio Mto	17.200,00
237	Pasajes y Viáticos	480.000,00
	Pasajes	260.000,00
	Viáticos	180.000,00
	Otros	40.000,00
238	Impuestos, derechos y Tasas	46.000,00
	Impuestos Varios	12.000,00
	Multas,recargos y gastos Judiciales	24.000,00
	Otros	10.000,00
239	Otros Servicios	2.785.600,00
	Servicios de Ceremonial y protocolo	1.600.000,00
	Servicio de Vigilancia	20.600,00
	Otros-Servicios Varios	1.100.000,00
	Cine Mpal en Cada Cultura	15.000,00
	Cursos Municipales	50.000,00
2.4	Bienes de Usos	57.803.500,00
241	Construcciones	52.397.000,00
2411	Construcciones en bienes de Dominio Privado	90.130,50
	Construc. Baño en Alcoholicos Anónimos	40.130,50
	Prog. Una casa p/ tu hogar	0,00
	Prog. Mi Casa	50.000,00
2412	Construcciones en Bienes de Dominio Público/OBRAS	52.306.869,50
	Anexo de Obras públicas	52.306.869,50
242	Maquinarias y Equipo	4.975.000,00
	Maquinarias y Equipo de Producción/servicios	1.785.000,00
	Equipo de Transporte	1.900.000,00

	Equipo Sanitario y de Laboratorio	16.000,00
	Equipo de Comunicaciones y Señalamiento	70.000,00
	Equipo Educacional y Recreativo	60.000,00
	Equipo para Computación	420.000,00
	Equipo de Oficina y Muebles	280.000,00
	Herramientas y Repuesto Mayores	264.000,00
	Equipo Varios	180.000,00
243	<u>Equipo de Seguridad</u>	<u>80.000,00</u>
244	<u>Equipos de Semáforos</u>	<u>270.000,00</u>
245	<u>Libros,Revistas y Otros elem. Coleccionables</u>	<u>20.000,00</u>
246	<u>Activos Intangibles</u>	<u>61.500,00</u>
	Programas de Computación	56.500,00
	Cuadros y pinturas	5.000,00
2.5	<u>Transferencias</u>	<u>25.432.700,00</u>
2.5.1	<u>Transf. al sector privado p /financiar Gastos Ctes</u>	<u>25.352.700,00</u>
2511	<u>Ayuda Sociales a Personas</u>	<u>17.442.000,00</u>
	Programa Mpal de Ayuda Social (Promas)	13.510.700,00
	Otros Programas de ayuda Social	60.000,00
	Pensiones	12.000,00
	Becas	180.000,00
	Asistencia en Farmacias y otros	25.000,00
	Servicio de Sepelio	65.000,00
	Consejo Consultivo	2.000,00
	Ayuda a Carenciados	2.505.100,00
	Donaciones	180.000,00
	Escuela de Familias	421.500,00
	Transf.a Instituciones de enseñanza	50.000,00
	Transf.a Inst.Culturales y Sociales	400.700,00
	Cursos de oficios c/salidad laboral(albañ./ carpint.)	30.000,00
2.5.2	<u>Transf.al Sect. privado p/fin. Gtos de capital</u>	<u>80.000,00</u>
	Transferencias a Personas	80.000,00
2.5.3	<u>Transferencia al Sector Pub. Municipal</u>	<u>7.910.700,00</u>
2531	<u>Transf.al sector Pub.Mpalp/financiar gastos</u>	<u>3.972.000,00</u>
	Transf.a Ad. Cent. Mpales Comedores Infantiles	1.500.000,00
	Transf.ad. Cent. Mpal -Lucha contra el Dengue	900.000,00
	Transf. Ad. Cent.-Lucha c/Adicciones Centro de día	560.000,00
	Transf.Ad. Cnt.mpal-Beneficio no Contrib.Pensiones Pciales	12.000,00

	Transf.ad. Cent. Mpal - Deporte y cultura	850.000,00
	Centro de Rehabilitación Municipal	150.000,00
2532	Transf.Provincial Prog. Asistencia Crítica	2.362.000,00
	Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Deportes	800.000,00
	Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Cultura	120.000,00
	Trans.prog. Pcial Asistencia p/baños y habitaciones	440.000,00
	Trans.prog. Pcial Asistencia Gastos Varios	360.000,00
	Trans.prog. Pcial Asistencia p/chapas,colchonesy Zapatilla	210.800,00
	Trans.prog. Pcial Asistencia p/Pasajes	51.000,00
	Escuela de Familias	200.000,00
	Trans.prog. Pcial Asistencia -Adicional Com.Inf.	180.200,00
2533	Subpr. Sistema Alternativo de apoyo (flia cuidadoras)	14.400,00
2534	Subprograma Pan Casero	412.300,00
2535	Vívere Hogar de Ancianos San V. Paul	900.000,00
2536	Víveres guardería infantil Msñor Mugerza	230.000,00
2537	Subprog.Varios	20.000,00
2.6	Otros gastos	150.000,00
	Despreciación y/o Amotizacion	150.000,00
	Pérdidas de Inventario	0,00
	Disminución del Patrimonio	0,00
	Gastos Figurativos	0,00

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2014

DETALLES	MENSUAL	ANUAL PROYEC.	TOTALES	AUMENTO
Sueldo DE PLANTA PERMANENTE	2.340.496,59	28.085.959,08		45.147.497,70
Bonificación No remunerativa	741.519,24	8.898.230,88		x25
Contribución Patronal (inclis.\$0,60 art)	447.908,55	5.374.902,60	42.359.092,56	11.286.874,43
Suedo Anual complementario	2.340.496,59			X19,12
Contrib. Patronal s/ SAC	447.908,55	2.788.405,14	2.788.405,14	2.158.050,39
			45.147.497,70	11.286.874,43
Sueldo de planta Contratada	337.865,51	4.054.386,12		13.444.924,82
Bonificación No remunerativa	178.000,00	2.136.000,00		7.369.290,40
Contribución Patronal (inclis.\$0,60 art)	64.695,29	776.343,48		X25
Sueldo Anual Complementario	337.865,51			1.842.322,60
Contrib. s/ SAC	64.695,29	402.560,80	7.369.290,40	X19,12
Subtotal	402.560,80	7.369.290,40	52.516.788,10	352.252,81

				1.842.322,60
Asiganciones Familiares	366.363,90	4.396.366,80		2.194.575,41
Provis.futuros aumento en Asig. Fliares		1.099.091,70		
Ayuda Escolar Primaria (\$300,00)		<u>154.500,00</u>	5.649.958,50	
Servicios Extraordinarios	237.515,74	2.850.188,88		
Contribuc.sobre los Serv. Extraord.	45.413,01	544.956,12		
Sueldo Anual Complementario		237.515,74		
Contribuc.s/SAC.de las hs.ext.		<u>45.413,01</u>	3.678.073,75	
TOTAL EN PERSONAL ANUAL		3.678.073,75	61.844.820,35	

ORDENANZA Nº 1.940/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art. 6º de la Ordenanza Nº 1.100/99 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Será condición para adherirse al presente régimen que el costo de los lotes no supere el precio de \$ 30.000 (pesos treinta mil) al que se podrán sumar los intereses correspondientes a la financiación con un interés que no podrá ser superior al 8% anual”.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMIER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

DELIA MARGARITA QUIROGA
Concejal

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.940/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.517/2.015 de fecha 20/10/2015.-

JUAN CRUZ CURA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.941/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crease en el ámbito de la de la ciudad de San Ramón, el Programa de PADRINAZGO PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, por parte de personas o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de tales paseos pertinentes a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico de PADRINO DE LA PLAZA o DEL ESPACIO VERDE que le fuera asignado.

Art. 3º El PADRINAZGO implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al hacerse cargo del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los indicados y llevados adelante por parte de la Secretaria de Infraestructura, a través del área pertinente, la que confeccionara una planificación complementaria al convenio, fijando normas y especificaciones técnicas a cumplir para lograr el objetivo que se persigue.

Art. 4º La Secretaria de Infraestructura, a través del área que corresponda será el órgano de contralor en general, del cumplimiento de los convenios celebrados con las entidades apadrinadoras, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo en relación a la ejecución de trabajos y cumplimientos de la responsabilidad asumida por la parte apadrinadora.

Art. 5º Como compensación, la entidad apadrinadora obtendrá el derecho de publicidad gratuita, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo. Los mismos podrán exhibir el nombre de la empresa o entidad y deberán reservar un espacio de dos líneas, para textos relacionados a la conservación de espacios verdes, preservación de la sanidad o la ecología. Los letreros que consiguieren el nombre del espacio verde y su padrino, no podrán superar la medida de 90 cm. Por 60 cm. En la superficie destinada a inscripciones y de 1,20 m de alto del pie. El máximo de letreros permitidos serán cuatro y ubicados cada uno de los puntos cardinales. Estas medidas y cantidades corresponden a espacios verdes de 10.000 metros cuadrados. Si las dimensiones del espacio verde fueran inferiores o superiores, podrán disminuirse o aumentarse tanto la cantidad como el tamaño, según criterio del organismo de aplicación que asimismo dará las normas a seguir en cuanto a tamaño, color y tipo de letra. La Municipalidad se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.

Art. 6º No se suscribirán convenios de PADRINAZGO Plazas y Espacios Verdes con partidos políticos o credos religiosos.

Art. 7º La entidad apadrinadora no podrá utilizar, autorizar su uso o crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general, que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias del Municipio. En el caso de requerimiento del espacio verde para realizar actividades culturales, la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a través de las reparticiones competentes, otorgará el permiso y comunicará a la entidad apadrinadora. Si en tales eventos se produjeran deterioros, suciedad, etc., que alteraran o comprometieran las previsiones de la entidad padrina, la Municipalidad asumirá la responsabilidad o la transferirá a los organizadores según corresponda.

Art. 8º En caso de haber más de un ofrecimiento para apadrinar un espacio verde, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará cual propuesta es más conveniente, quedando a resolución de este último su aceptación.

Art. 9º El Padrinazgo se ejercerá por un mínimo de dos años y un máximo a convertirse de acuerdo a la oferta de la entidad interesada. Finalizado el período estipulado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados.

Art. 10º La Plaza San Martín se encuentra excluida de la presente Ordenanza.

Art. 11º Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Infraestructura, Jefa de Ecología y a los medios de comunicación.

Art. 12º Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.941/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.556/2.015 de fecha 28/10/2015.-

JUAN CRUZ CURA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.942/2.015.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que las Empresas de los Servicios de Sepelio implementen la colocación permanente de placas identificatorias sobre el cajón y que su uso sea obligatorio.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a colocar las placas identificatorias en los féretros de aquellos difuntos que no hayan contado con seguros de sepelio y los familiares acrediten ser carentes de recursos económicos.

Art. 3º.- Imputar los gastos que demande la presente Ordenanza al rubro cementerio del Presupuesto 2.015.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Empresas de Seguros de Sepelios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS PRIMER DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.942/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.557 /2.015 de fecha 28/10/2015.-

JUAN CRUZ CURA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 06 de noviembre de 2015.-

slv/smr.-